

RESOLUCIÓN

Expte. N° 4117-15017-2016

Caseros,

06 FEB 2017

Dr. CLAUDIO MARCOS DESIMONE
SUBSECRETARIO DE LEGAL
TECNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE 3 DE FEBRERO

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en virtud a la denuncia efectuada por el Centro de Atención al Vecino de Ciudadela.

La Ley Orgánica Municipal, los decretos municipales 7/16 y 927/16.

CONSIDERANDO:

Que el denunciante dio cuenta de la existencia de una finca en estado de abandono, que sería foco de mosquitos y ratas, ubicada en la calle San Agustín N° 1066 en la localidad de Ciudadela.

Que tomó intervención la Dirección de Epidemiología y Programas Sanitarios, conforme el "Protocolo para la Prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores" establecido por el Decreto 927/16.

Que el Protocolo de Actuación Para la Prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores, establecido por el decreto municipal 927/16, establece el procedimiento actuación por parte de las dependencias del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tres de Febrero para la prevención de enfermedades transmitidas por vectores y para las circunstancias en las que exista peligro para la salud humana.

Que conforme la normativa mencionada, y en lo que aquí interesa, se procedió a visitar el domicilio del dueño del terreno reiteradas veces quien firmo la intimación pero no realizó ninguna acción tendiente a sanear el estado en el cual se encontraba la propiedad, por lo cual se procedió a la inspección y se constató que efectivamente existe riesgo sanitario.

Que en virtud a la situación de ignorar el deber de actuar por parte del propietario o inquilino, el Municipio no debe quedar impávido debiendo actuar en consecuencia por tratarse de una situación de necesidad con posibles consecuencias nefastas para la salud de la población del partido de Tres de Febrero.

Que atento a ello y para continuar con los lineamientos establecidos en el protocolo de actuación de referencia es necesario emitir una declaración de emergencia sanitaria respecto de la situación de peligro en el terreno en cuestión.

Que el suscripto es competente para emitir el acto, toda vez que la normativa aplicable lo inviste de autoridad de aplicación de la misma.

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del municipio.

Por todo ello, en uso de sus facultades;

Expte. N° 4117-15017-2016

EL SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

ARTICULO 1º: DECLARAR como "SITIO DE RIESGO SANITARIO" a la finca situada en la calle San Agustín N° 1066 de la Localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero.

ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier título de la vivienda o inmueble sito en la calle San Agustín 1066 de la Localidad de Ciudadela, fijándose en la puerta de acceso al inmueble. Pase a la Dirección de Epidemiología y Programas Sanitarios para continuar con su intervención. Oportunamente, archívese.

Dra. MARIA FERNANDA CARPACCIONI
SECRETARIA DE
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

06 FEB 2017

En el día de la fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º se procede a registrar el presente bajo el número

..... Sesenta y cuatro (64)

RESOLUCION N° 64/17

MABEL ACUÑA
DIRECTORA
DIR. DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO